



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

OBJETO:	CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO DE CIBERSEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD DIGITAL Y LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TI EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATANTE	DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior - RED SUMMA

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. 890.480.184-4, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 533 de 9 de abril de 2024 modificado por el Decreto 0862 del 7 de junio de 2024, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, **Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior - RED SUMMA**, identificado(a) con NIT. 901417108-6, entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto, de naturaleza pública y con autonomía universitaria, representada legalmente por **Catalina Jaramillo Martínez**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52709866, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional y legal, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

- I. La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *«(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.»*
- II. Actualmente, los ecosistemas digitales enfrentan un gran riesgo. La mayoría de los procesos y procedimientos de la Alcaldía Mayor de Cartagena están respaldados por plataformas tecnológicas que, de manera constante, son objeto de amenazas provenientes de millones de ciberataques.

Según IBM, en lo que va del 2024, Colombia ha recibido el 17% de los ciberataques en Latinoamérica, registrándose un total de 20 mil millones de ataques hasta junio de 2024, en comparación con los 28 mil millones ocurridos en 2023. Además, la Alcaldía de Cartagena fue víctima de un ciberataque en noviembre de 2022, cuando su infraestructura tecnológica fue afectada por un malware del tipo ransomware, el cual comprometió uno de los esquemas de servidores de aplicaciones misionales.

- III. De igual forma, el trabajo realizado por la Oficina Asesora de Informática y el proceso de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información, a través de la implementación del MSPI (Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información), ha sido fundamental para implantar la Ciberseguridad en la Alcaldía de Cartagena; sin embargo, se trata de un esfuerzo continuo que debe evolucionar constantemente, debido al dinamismo y creciente peligro de los ciber riesgos. Por ello, es crucial llevar a cabo un análisis exhaustivo de la situación actual de Ciberseguridad en la Alcaldía y desarrollar un plan de trabajo a corto, mediano y largo plazo. Este plan garantizará que la operación tecnológica de todos los procesos esté debidamente protegida, permitiendo así el logro de las metas y objetivos establecidos por la entidad.
- IV. Por lo tanto, resulta fundamental contratar servicios especializados para realizar un análisis exhaustivo de la entidad en materia de ciberseguridad. Este análisis permitirá establecer un diagnóstico detallado sobre el estado actual de la seguridad y privacidad de la información en la organización. Para ello, se empleará el "Instrumento de Evaluación MSPI", el cual facilitará la identificación específica de los controles implementados y aquellos que aún faltan. Este enfoque garantizará la obtención de resultados precisos y proporcionará insumos clave para la fase de planificación, permitiendo así diseñar un plan de seguridad y privacidad de la información alineado con los objetivos de la entidad y el marco jurídico aplicable.



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

- V. La Alcaldía Mayor de Cartagena tiene la responsabilidad de implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información – MSPI con el propósito de establecer un sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). Este sistema fundamenta su operación en un ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) y está estructurado en 5 fases: Diagnóstico, Planificación, Operación, Evaluación de desempeño y Mejoramiento Continuo.
- VI. De igual forma el Decreto 1078 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones” establece disposiciones relacionadas con la estrategia de Gobierno Digital; asimismo, mediante la Resolución 500 de marzo 10 de 2021 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), “establece los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad de la información como habilitador de la política de Gobierno Digital” se proporciona las directrices para la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, la guía de gestión de riesgos de seguridad de la información y el procedimiento para la gestión de los incidentes de seguridad digital, así como los lineamientos y estándares para fortalecer la estrategia de seguridad.
- VII. Por otra parte, el Decreto 338 de 2022 establece los “lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, la identificación de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, la gestión de riesgos y la respuesta a incidentes de seguridad digital y crear el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital”. Además, en su artículo 2.2.21.1.1.4. dispone que las autoridades deben adoptar medidas técnicas, humanas y administrativas para garantizar la gobernanza de la seguridad digital, la gestión de riesgos de seguridad digital, la identificación y reporte de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, y la gestión y respuesta a incidentes de seguridad digital.
- VIII. Todo lo anterior, constituye el marco normativo mediante el cual se establece como una obligación para la entidad territorial implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, así como cumplir con los lineamientos y estándares establecidos por el gobierno nacional, referente a la seguridad digital en el territorio.
- En virtud de lo anterior, el Distrito de Cartagena solicitó una propuesta a la Alianza Colombiana de Instituciones Públicas de Educación Superior - RED SUMMA (NIT 901417108-6), entidad sin ánimo de lucro, descentralizada del orden indirecto, de naturaleza pública y con autonomía universitaria. Esta entidad está facultada para gerenciar, crear, operar y ejecutar proyectos en tecnología, innovación, educación, investigación y desarrollo, en el marco de contratos asociativos o interadministrativos.
- IX. Con fundamento en la Ley 489 de 1998, artículos 94, 95 y 96, que regulan la cooperación entre entidades públicas, se presentó la intención de suscribir un contrato interadministrativo para “Contratar el diagnóstico de ciberseguridad de los sistemas de la Alcaldía, con el fin de fortalecer la seguridad digital y la gestión de servicios de tecnologías de la información en el Distrito de Cartagena de Indias”. Este propósito está alineado con el Decreto 1008 de 2018 y las políticas previas que fomentan una transformación digital inclusiva y eficiente. La selección de RED SUMMA se sustenta en su experiencia y reputación en la ejecución de proyectos relacionados con tecnología y su capacidad técnica para desarrollar actividades específicas, como labores de conectividad, sensibilización y aplicación de políticas en el ámbito de ciberseguridad.

Que, con base en las anteriores consideraciones, EL DISTRITO y EL CONTRATISTA, acuerdan que el presente Contrato se registrará por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y las demás complementarias y concordantes sobre la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO. «CONTRATAR EL DIAGNÓSTICO DE CIBERSEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA, CON EL FIN DE FORTALECER LA SEGURIDAD DIGITAL Y LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TI EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.

Con la presente contratación, además de realizar el análisis y evaluación del sistema de seguridad de la entidad, se entregará un informe detallado que permitirá a la Alcaldía Mayor de Cartagena, definir la ruta estratégica y los pasos a seguir en materia de ciberseguridad para los próximos tres (3) años. En este marco se llevarán a cabo las siguientes actividades:





CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

INFORME Y DIAGNÓSTICO DE CIBERSEGURIDAD PARA LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Este diagnóstico se desarrollará conforme al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y el Security Framework del NIST (NIST CSF), y abarcará los siguientes aspectos clave:

Mapeo del MSPI al NIST CSF

- Relacionar cada componente del MSPI (controles, políticas y normativas) con las funciones, categorías y subcategorías del NIST CSF.
- Utilizar tablas de correspondencia para visualizar la alineación entre las áreas del MSPI y las funciones del NIST (Identify, Protect, Detect, Respond, Recover).

Revisión de gobernanza y marco normativo

- Verificar si la organización ha implementado roles, responsabilidades y políticas de seguridad de acuerdo con el MSPI y alineados con el NIST (Governance - Identify).
- Evaluar el cumplimiento con normativas locales (Ley 1273, Ley 1581) e internacionales (ISO 27001, 27002).

Evaluación de identificación de activos y gestión de riesgos

- Revisar la clasificación y documentación de los activos de información bajo el MSPI.
- Evaluar la metodología de análisis de riesgos, conforme a las directrices establecidas por la Función Pública y el MSPI, y verificar su alineación con la función 'Identify - Risk Assessment' del NIST.

Revisión de controles de protección (Protect)

- Evaluar los controles técnicos, físicos y administrativos implementados en el MSPI.
- Verificar medidas como control de acceso, seguridad en redes, cifrado de datos y programas de capacitación (Protect - Access Control, Data Security, Awareness and Training).

Verificación de detección de incidentes (Detect)

- Evaluar la existencia y eficacia de sistemas de monitoreo continuo para identificar anomalías y eventos de seguridad.
- Revisar el uso de herramientas como SIEM (Security Information and Event Management) y la realización de auditorías regulares.
- Verificar indicadores de eventos definidos por el NIST (Detect - Anomalies and Events).
- Determinar la preparación del Distrito ante ciberataques recientes sufridos en Colombia (e.g., malware, phishing, ransomware, ataques DDoS, Man-in-the-Middle, etc.).
- Verificar protección de marca en la Deep y Dark Web.
- Verificar si el Distrito está preparado para los siguientes ciberataques: malware, phishing, ataque de día cero, ransomware, ataque fuerza bruta, ataque DoS y DDoS, spoofing de DNS y ataques MitM o Man in the middle.

Evaluación de la capacidad de respuesta ante incidentes (Respond)

- Revisar la existencia de un plan de respuesta a incidentes alineado con el MSPI y el NIST (Respond - Response Planning).
- Evaluar la capacidad para contener, analizar y comunicar eventos de seguridad en tiempo real.

Análisis de los planes de recuperación

- Verificar la existencia de procedimientos documentados para la recuperación de servicios y activos críticos tras un incidente.
- Asegurar la alineación con las directrices del NIST (Recover - Recovery Planning).

Realizar pruebas de cumplimiento





CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

- Comparar las políticas y procedimientos del MSPI con las subcategorías del NIST para identificar brechas de cumplimiento.
- Realizar simulaciones de incidentes, análisis de vulnerabilidades y auditorías técnicas.

Entrega del Informe de Ciberseguridad y Propuesta de plan de acción

- Documentar los hallazgos clave, destacando fortalezas, debilidades y brechas identificadas en materia de ciberseguridad del Distrito.
- Proponer recomendaciones prácticas para mejorar la alineación del MSPI con el NIST CSF.
- Elaboración de un cronograma con las medidas correctivas.
- Identificación de recursos necesarios (personal, herramientas, capacitaciones).

Ingeniería Social

La ingeniería social es un conjunto de técnicas que usan los cibercriminales para engañar a los usuarios incautos para que les envíen datos confidenciales, infecten sus computadoras con malware o abran enlaces a sitios infectados (Kaspersky).

Los vectores de análisis serán los siguientes:

Vectores de Ataque	Cantidad
Llamada Telefónicas (Vishing)	100 llamadas: a 2 puntos de contacto institucional para clientes, PBX sucursales / edificios administrativos, puntos de contacto usuarios
Vía Email (Phishing)	1500 usuarios (Pueden ser varios escenarios distribuidos en el tiempo)
Ingeniería social WhatsApp	Al contacto empresarial WhatsApp para Clientes
Ingeniería Social Física	1 edificio Administrativo

Servicios de capacitación

Sensibilización para el personal en general

Campaña de sensibilización para el personal en general de los riesgos en Ciberseguridad para LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y, como ayudar proteger la organización, esto incluye:

- Taller de una hora para el personal en general
- Taller de una hora para el personal administrativo.
- Taller de una hora para el personal técnico.
- Dos (2) posters de sensibilización.

ENTREGABLES

Por cada componente del servicio de consultoría se producirán los siguientes entregables.

Ítem	Entregable
Mapeo del MSPI al NIST CSF	Un marco de referencia que permita evaluar el MSPI bajo la estructura del NIST
Entrega del Informe de Ciberseguridad y Propuesta de plan de acción	Resultados por función del NIST CSF (Identify, Protect, Detect, Respond, Recover) y del MSPI (Planificación, Ejecución, Monitoreo y Revisión y Mejora Continua)
	Brechas específicas con recomendaciones claras.
	Cronograma para la implementación de mejoras.
	Identificación de recursos necesarios (personal, herramientas, capacitaciones).



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

Ingeniería Social	Informe con resultados de las pruebas de ingeniería social.
Servicios de Capacitación	Dos (2) posters de sensibilización
	Informe de Taller de una hora para el personal en general.
	Informe de Taller de una hora para el personal administrativo.
	Informe de Taller de una hora para el personal técnico.

CLÁUSULA 3. PLAZO. El contrato tendrá un plazo **Hasta el 31 de diciembre de 2024**, contados a partir del cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato que se proyecta celebrar se estima en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000,00) MCTE.**, conforme a la oferta económica presentada por RED SUMMA:

Servicios a prestar	Entregables	Valor
Presentacion de Planeacion	Informe con el plan de trabajo, y cronograma detallado de la ejecucion de los servicios de Analisis de Ciberseguridad, Ingenieria Social y Capacitacion.	\$ 105.000.000
Servicios de Análisis de Ciberseguridad	Informe con el Mapeo del MSPI al NIST CSF. Informe y plan de mejora Resultados por función del NIST CSF (Identify, Protect, Detect, Respond, Recover) y del MSPI (Planificación, Ejecución, Monitoreo y Revisión y Mejora Continua): Brechas específicas con recomendaciones claras. Cronograma para la implementación de mejoras.	\$ 140.000.000
Servicios de Ingenieria Social	Ingeniería Social Informe con resultados de las pruebas de ingeniería social, de todas sus fases Fase 1. Planificación, Fase 2. Ejecutar, y Fase 3. Recomendaciones	\$ 70.000.000
Servicios de Capacitación	Informe del Taller de una hora para el personal en general. Informe del Taller de una hora para el personal administrativo. Informe del Taller de una hora para el personal técnico. Dos (2) posters de sensibilización.	\$ 35.000.000
Presentación Alta Dirección	Informe General del Proyecto para la Alta Direccion	
Total		\$ 350.000.000

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito de Cartagena pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato que se derive del proceso de selección, con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP				
No.	Unidad Ejecutora	Fuente	Concepto	Valor
493	05	ICLD	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción honorarios y remuneración de servicios técnicos	\$350.000.000,00

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO:

El DISTRITO, cancelará el valor del contrato en un solo pago correspondiente **al cien por ciento (100%)** del valor total del contrato, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de los productos, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE RED SUMMA.

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones
4. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al **CONTRATISTA** o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las compromisos tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE RED SUMMA. Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, **RED SUMMA** se compromete a:

1. Efectuar por su cuenta y riesgo las actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas para la ejecución del contrato.
2. Planear, programar y coordinar las actividades para cumplir con los plazos.
3. Efectuar bajo su cuenta y riesgo la(s) contratación(es) derivada(s) que se requiera(n) para la ejecución del presente contrato con cargo a los recursos aportados al presente contrato interadministrativo.
4. Atender las indicaciones que haga el Distrito, a través del Supervisor del contrato interadministrativo.
5. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando esta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.
6. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el Distrito o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz completa precisa, que se genere del contrato interadministrativo.
7. Garantizar la entrega de la información contractual que le requiera el Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.
8. Atender las indicaciones que haga el Distrito, a través del Supervisor del contrato interadministrativo.
9. Velar porque el personal que ejecute labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumpla con las obligaciones laborales que la ley exige para con los obreros a su servicio.
10. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando esta le solicite, informes sobre cualquier aspecto del proyecto.
11. Mapear el MSPI al NIST CSF; y entregar un marco de referencia que permita evaluar el MSPI bajo la estructura del NIST.



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

12. Emitir un informe de ciberseguridad con recomendaciones.
13. Entrega un informe con resultados de las pruebas de ingeniería social.
14. Prestar el servicio de capacitación
15. Hacer entrega de los documentos y/o entregables, producto de los servicios de consultoría realizados.

7.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA:

1. Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar los trabajos.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos destinados para el desarrollo de los trabajos, previa formulación y presentación de las facturas con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Prestar a **CONTRATISTA** la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
4. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo.
5. Aprobar las garantías constituidas por **CONTRATISTA**, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN. La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el(la) **Jefe de la Oficina Asesora Informática** o el funcionario que la Secretaria General designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar a **EL CONTRATISTA** en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente **EL CONTRATISTA**.
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3. El Supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente contrato, respondiendo hasta por culpa leve, en los términos del artículo 2155 del Código Civil, además:

1. Exigirá que hasta el recibo definitivo de las actividades, tanto **EL CONTRATISTA**, como la aseguradora, respondan por las fallas que se adviertan en la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2060 del Código Civil.
2. Tendrá bajo su responsabilidad supervisar la ejecución de las actividades de acuerdo a las especificaciones aprobadas por el Distrito y dentro de los plazos ofrecidos en su propuesta.



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

3. Cuando terceros efectúen reclamaciones al Distrito por errores de **EL CONTRATISTA** en su gestión, aquel podrá repetir contra éste por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión.
4. En caso de presentarse demanda y/o reclamaciones o conciliaciones, **EL CONTRATISTA** deberá llamar en garantía a sus contratistas y a la compañía aseguradora, cuando existe evidencia de que dichas demandas, conciliaciones o reclamaciones tengan lugar por las acciones u omisiones de los mismos.
5. En cumplimiento de su deber de proteger los intereses del Distrito, **EL CONTRATISTA** debe vigilar además de los aspectos técnicos usuales.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. GARANTÍAS. El Distrito de Cartagena atendiendo a la cuantía del contrato a celebrarse, considera que una vez perfeccionado, **EL CONTRATISTA** deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y en el Decreto 1082 de 2015, bajo cualquiera de las siguientes modalidades, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Adicionalmente, deberá constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual. Todo lo anterior, como sigue:

14.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.
	Calidad del servicio	Plazo de contrato y seis (6) meses más	Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución de la sociedad.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de EL CONTRATISTA • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

CLÁUSULA 12. MULTAS Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato.



CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

Para lo anterior el **DISTRITO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA**:

MULTAS. Se causarán multas equivalentes a 1/2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos de EL CONTRATISTA, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

- a) Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- b) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- c) Si **EL CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
- d) Por atraso imputable a **EL CONTRATISTA** en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que **EL CONTRATISTA** o sus agentes no inicien efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- e) Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- f) Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- g) Por no disponer del personal y/o los insumos requeridos, a **EL CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- h) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a **EL CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.





CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a **EL CONTRATISTA** la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad, en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 16. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 17. LIQUIDACIÓN. El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes, lo que se hará dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del mismo; si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación de común acuerdo, o esta fracasa, la Entidad contratante liquidará unilateralmente mediante acto administrativo motivado, para lo cual dispone de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla. De conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si **EL CONTRATISTA** deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la ampliación de las garantías, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

CLÁUSULA 18. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 19. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

CLÁUSULA 20. DOCUMENTOS.





CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. CD-SEGD-CONTINT-06-2024

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Acto de justificación de la contratación directa.
3. Propuesta y documentos de **EL CONTRATISTA**.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Proyectó: *Lena Barrios - Asesora Jurídica Externa UIC SECGEN*

Gustavo Marrugo – Asesor Jurídico Externo SECGEN

